RESOLUCIÓN Nº 326.-/2.023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 02/2.023 "SEGURO DE VEHÍCULOS PARA LA SENATUR – AD REFERÉNDUM" – ID 430.198.----------

Asunción, 28 de abril 2.023

VISTO: La Ley No. 2051/2003, Art. Nº 4to. que establece los PRINCIPIOS GENERALES DE LA LEY; El informe de evaluación emitido por el Comité Evaluador, en el cual recomienda adjudicar la Contratación Directa (CD) N° 02/2.023, "SEGURO DE VEHÍCULOS PARA LA SENATUR - AD REFERÉNDUM" – ID N° 430.198; La Ley No. 6715/2021 de Procedimientos Administrativos, Art. No. 10.----------

El Informe de Evaluación de fecha 25 de abril de 2.023, realizado por el Comité de Evaluación de ofertas, conformado en el marco de la Contratación Directa CD Nº 02/2023 "Segur de vehículos para la SENATUR – Ad Referéndum – ID Nº 430.198". ----------

CONSIDERANDO: Que, la fundamentación de hecho para llevar adelante el proceso en cuestión, radica en la necesidad de contar con cobertura de un seguro contra todo tipo de riesgos, respecto a los daños que pudieran sufrir los vehículos de la institución.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones ha dadocumplimiento a los procedimientos legales y administrativos exigidos por la ley No. 2051/03.----------

Que, el Memorándum UOC N° 58/2.023 de fecha 27 de abril de 2.023, emitido por el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual eleva a consideración a la Ministra Secretaria Ejecutiva, el Informe de Evaluación realizado por el Comité de Evaluación de Ofertas, en el marco del llamado a Contratación Directa (CD) N° 02/2.023, **"SEGURO DE VEHÍCULOS PARA LA SENATUR – AD REFERENDUM" – ID 430.198**.-

Que, el Comité de Evaluación, conforme al Informe de Evaluación, en fecha 25 de abril de 2.023, exhorta lo siguiente: ***10. RECOMENDACIÓN:***

"En base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. Nº 4 PRINCIPIOS GENERALES DE LA LEY 2051/03 y su Decreto Reglamentario, la Carta de Invitación con sus respectivas versiones o adendas y la Resoluciones que se encuentran vigentes, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad el presente Informe de Evaluación con la sugerencia de:

1) **DESESTIMAR LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS ASEGURADORA DEL ESTE S.A. y ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A., por no cumplir con las condiciones establecidas en la Carta de Invitación.**
2) **ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2023 "SEGURO PARA**

113
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN Nº 326-/2.023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 02/2.023 "SEGURO DE VEHÍCULOS PARA LA SENATUR – AD REFERÉNDUM" – ID 430.198.----------

VEHÍCULOS DE LA SENATUR" – ID Nº 430.198 a la empresa **ASEGURADORA YACYRETA S.A.**, por cumplir con las condiciones técnicas y legales exigidas en la Carta de Invitación.

El monto total adjudicado será de **Gs. 121.545.250.-** (Guaraníes, Ciento veintiún millones, quinientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta), IVA Incluido.

En fecha 25 de abril de 2023, se da por concluida la evaluación, conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, con absoluta responsabilidad e independencia de criterios".

Que, el Decreto N° 2992 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", establece en el Art. 7° Funciones, cuanto sigue: *"...las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones. Inc. g) Elaborar los Pliegos Particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación a la autoridad competente de la convocante para la toma de decisión. En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un comité de evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión...".-*

Que, el Artículo 28 de la ley ut supra mencionada, a su vez, establece: *"...Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".* ----------

Que, el mismo Artículo 28 de la Ley ut supra mencionada, a su vez establece: *"...Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*----------

Que, Articulo 10 de la Ley Nº 6715/10, establece lo siguiente; *"...El acto administrativo debe ser consecuencia fundada de los antecedentes de hecho y de derecho que le dan sustento, a partir del cumplimiento del presupuesto de hecho contenido en una*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaria Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN Nº 326 -/2.023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 02/2.023 "SEGURO DE VEHÍCULOS PARA LA SENATUR – AD REFERÉNDUM" – ID 430.198.----------

norma, lo que debe ser explicado en su correlación con el caso concreto aplicado y fundado en los antecedentes del caso…". ----------

Que, la Dirección General Jurídica en el Dictamen DGA Nº 27/23 de fecha 26 de abril del 2.023, en relación a la recomendación del Comité de Evaluación, ha dictaminado que: *"…Se deja constancia que la veracidad de los datos obrantes en el informe de evaluación es exclusiva responsabilidad de los miembros del comité evaluador, limitándose esta dependencia jurídica al control de legalidad del proceso. ES NUESTRO DICTAMEN…".* ----------

Que, el Decreto N° 164/2018, de fecha 04 de setiembre de 2018, por el cual se nombra a la Señora Sofía Elizabeth Montiel de Afara, como Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR). ----------

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones legales; ----------

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR el llamado, a **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 02/2.023 "SEGURO DE VEHÍCULOS PARA LA SENATUR – AD REFERENDUM" – ID 430.198,** a la Firma **ASEGURADORA YACYRETA S.A**, con **RUC Nº 80021999-6,** por un monto total de **Gs. 121.545.250.- (Guaraníes, Ciento veintiún millones, quinientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta), IVA Incluido.**----------

Art. 2º AUTORIZAR la Unidad Operativa de Contrataciones, y a la Dirección General de Administración y Finanzas, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

Sofía Montiel de Afara
Ministra Secretaria Ejecutiva

SM/RA/ng

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaria Nacional de Turismo